

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 23 DE MAYO 2019.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN,  
DEBATE  
RESOLUCIÓN  
PÁGINAS.

42/2016

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 4 DE MAYO DE 2016.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)

3 A 16

128/2017

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 95, 132, FRACCIÓN III, Y TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)

17 A 29

<p><b>105/2016</b> Y SU ACUMULADA 106/2016</p>	<p><b>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MENCIONADO ESTADO.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</b></p>	<p><b>30 A 54</b></p>
--	--	-----------------------

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL  
JUEVES 23 DE MAYO DE 2019**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE:**

**SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK**

**AUSENTE:**

**SEÑOR MINISTRO:**

**ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Secretario, sírvase dar cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de

la sesión pública número 50 ordinaria, celebrada el martes veintiuno de mayo del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2016, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL 4 DE MAYO DE 2016.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, DECLARACIÓN DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su amable consideración los primeros cinco considerandos, relativos al trámite, competencia, oportunidad, legitimación y causales de improcedencia. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En causas de improcedencia, estoy a favor del proyecto, solamente no comparto el argumento que se expresa en el proyecto, relativo a que el artículo transitorio cesó en sus efectos al transcurrir el plazo para emitir el reglamento, ya que éste venció, toda vez que el transitorio tiene una parte sustantiva que debe ser estudiada; haré un voto concurrente en relación con esto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. En votación económica, con la reserva apuntada, se consulta, ¿se aprueban estos considerandos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Ahora consulto a este honorable Tribunal Pleno si ratificamos las votaciones que hemos venido emitiendo para los asuntos de transparencia en materia de consulta previa de personas indígenas y con discapacidad, ¿en votación económica, ratificamos las votaciones? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**SE RATIFICAN LAS VOTACIONES.**

Y dada la ausencia –por estar disfrutando de su período vacacional– del señor Ministro Pérez Dayán, ¿cómo quedaría la votación, señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Mayoría de seis votos, señor Ministro Presidente, en el sentido de que no es necesario haber realizado la consulta en materia indígena ni en materia de personas con discapacidad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Ahora, le ruego al señor Ministro ponente si pudiera ser tan amable de presentar el considerando VI: consideraciones y fundamentos. Señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muy bien, señor Ministro Presidente, gracias.

En el estudio de fondo que someto a su amable consideración, se aborda el planteamiento del INAI, en el que considera que el artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo es inconstitucional porque faculta al Poder Ejecutivo de la entidad para expedir el reglamento de dicha ley, siendo que esa facultad compete exclusivamente al órgano garante local.

En el proyecto se llega a la conclusión de darle la razón al INAI porque se considera que la facultad para emitir el reglamento es del instituto de transparencia local, sabemos que las entidades federativas tienen la obligación constitucional de crear organismos con autonomía.

Por lo tanto, la facultad de los órganos garantes de reglamentar la ley de transparencia local, en lo que concierne a sus disposiciones

internas, a sus disposiciones orgánicas y a sus disposiciones administrativas, forma parte –justamente– de su autonomía constitucional, esto es, el Ejecutivo local no puede –de ninguna manera– incidir en dichas disposiciones internas, orgánicas y administrativas para el ejercicio de las funciones que el órgano garante tiene encomendadas por nuestra Constitución.

Adicionalmente, en el proyecto se precisa que el órgano garante, en su regulación interna deberá atenerse a los criterios y bases sustantivas de la Constitución y de la ley general, su facultad en este punto se encuentra perfectamente acotada a la interpretación de esos lineamientos.

Por lo anterior, se propone a ustedes declarar la invalidez del artículo octavo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Muchas gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Está a su consideración el proyecto. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Respetuosamente, no comparto el proyecto. El artículo impugnado establece que el Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de esta ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor. A mi juicio, no le está otorgando una facultad, está estableciendo el plazo para ejercer una facultad. La facultad reglamentaria se desprende del artículo 71, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Ahora, en el proyecto, en la página veintiuno, en los párrafos 37 y 38 nos dice que es fundado, al menos, lo que tiene que ver con la estructura orgánica del órgano garante; y en el párrafo siguiente dice: “Es evidente que el Ejecutivo local tiene que incorporar en sus normas de la administración pública local, la regulación correspondiente para armonizar en su propio ámbito los principios y bases que se prevén en el artículo 6o de la Constitución, esto es, en lo que corresponde como órgano u órganos obligados para garantizar el derecho al acceso a la información pública”.

¿Por qué no estoy de acuerdo? El artículo lo único que establece es que tiene que emitir un reglamento dentro del plazo de un año, nada más; ahora, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo puede emitir ese reglamento, siempre y cuando —como lo dice el proyecto— se remita únicamente a la regulación correspondiente en su ámbito de competencia, eso lo puede hacer, no puede emitir un reglamento que abarque cuestiones orgánicas del Instituto pero, en sí, la facultad reglamentaria —como el mismo proyecto lo reconoce— la puede tener y puede emitir las leyes para reglamentar su competencia. Entonces, este artículo en sí mismo —en mi opinión— no es inconstitucional; sería inconstitucional un reglamento emitido que se metiera con los lineamientos del Instituto, pero antes de que no sea emitido el reglamento no sabemos si ese reglamento va a estar dentro de la esfera de competencia que del Ejecutivo le corresponde; entonces, —para mí— el artículo —en sí mismo— emitir el reglamento no es inconstitucional, y votaría en contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias, señor Ministro Presidente. También, con todo respeto, –además creo que el proyecto plantea en sí mismo la solución– ahorita voy a dar mi opinión, porque vengo muy en la línea de lo que acaba de comentar la Ministra. De acuerdo con el artículo 116 constitucional, remitido al 6o –porque remite para los principios, reglas, etcétera, el 6o–, se establece lo dicho en el artículo 37 de la ley general, que dice: “Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna”, esto es el marco constitucional y legal que se le deja como facultad exclusiva a los organismos garantes.

Consecuentemente, creo que del proyecto se puede sacar una conclusión que quizá resuelva el asunto –inclusive– para –precisamente– fijar una directriz, porque aquí el problema es que no se ha expedido el reglamento; entonces, creo que esto se salva con una interpretación, en cuanto el proyecto simplemente diga que evidentemente no se ha expedido, etcétera, pero que debe entenderse que puede expedir el reglamento –como lo mencionaba la Ministra– en tanto no invada la esfera de competencia que –efectivamente– constitucional y reiteradamente la ley general le deja al organismo garante.

Creo que esto podría resolver el problema, estando de acuerdo en la posición de la Ministra de que el gobernador, en el caso, tiene facultades generales para poder reglamentar las leyes. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias, señor Ministro Presidente. En la misma línea de quienes me han precedido en el uso de la palabra.

La creación de estos órganos constitucionales autónomos, tanto federales como locales, –efectivamente– ocasiona un nuevo reto interpretativo en cuanto a qué pasa con la facultad reglamentaria del Presidente, en el caso federal, y de los gobernadores, en el caso local, frente a órganos constitucionales autónomos con facultades para emitir disposiciones, normas de carácter general o reglamentarias, en cada una de sus materias.

Me parece que esta es una excelente oportunidad –como lo ha señalado el Ministro Franco– de hacer esa precisión, para que, creo es la primera vez que en Pleno, en todo caso, porque en Sala nos ha tocado ver asuntos respecto de cuál es la posición, tanto de la legislación frente a la reglamentación que emiten los constitucionales autónomos y, en este caso, ahora, la facultad reglamentaria se anula totalmente o no.

Coincido con el Ministro Franco porque del proyecto se extrae que no es un criterio absoluto, no está diciendo: no puede el Ejecutivo,

nunca más en estos órganos, emitir un reglamento; también estaría por hacer esa corrección –digamos– para –como bien dice la Ministra Piña–emitirlo en el plazo que le está señalando la ley, en el entendido de que estamos hablando del ámbito competencial del Ejecutivo, la administración pública local, donde el gobernador puede reglamentar para que sus dependencias atiendan lo que dice la ley local de transparencia; lo que no va poder hacer, lógicamente, este reglamento es entrar a la parte orgánica, las estructuras o la materia sustantiva que le toca reglamentar al órgano, no nada más en parte orgánica, tendrá que emitir lineamientos en materia de transparencia que son horizontales para todo el Estado y los Poderes del Estado, pero fundamentalmente el orgánico y otras materias. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Ministro Eduardo Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Gracias, señor Ministro Presidente. No estoy con el proyecto, a diferencia de mis colegas que me han precedido en el uso de la palabra. Desde luego, no conocemos el contenido material de un reglamento, y decir que el Ejecutivo tendrá que respetar la autonomía del órgano.

La naturaleza de estos órganos –y lo señalaba, entiendo el Ministro Franco– plantea que ellos son los facultados para decidir cómo afecta sus funciones dentro de su competencia y, evidentemente, cuando el Congreso le ordena al Ejecutivo sin conocer cuál será el alcance de esto, me parece que es un tema delicado que amplía o genera un planteamiento de competencia al

Ejecutivo, que podrá o no invadir la esfera de competencia originaria del órgano constitucional autónomo. No creo, como el proyecto, que debemos declarar inconstitucional, este precepto. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario?

También estoy de acuerdo con el proyecto porque –me parece que– incluso por extensión, se debería anular el artículo 36, fracción XXIII, de la ley porque dice: “El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de Consejo General, que será su órgano superior en los términos que señale su Estatuto Orgánico y tendrá las siguientes atribuciones: –fracción– XXIII. Proponer el Reglamento de esta Ley y sus modificaciones.” –Sólo proponer–y el octavo transitorio dice: “El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor.”

Creo es clarísimo que no se está refiriendo al reglamento que deben expedir los gobernadores, solamente en aquello que esta ley incide en el ámbito de sus atribuciones, sino le están dando una facultad que vulnera la autonomía del instituto, de expedir el reglamento de la ley, y si este artículo octavo transitorio lo vinculamos con el 36 de la ley, me parece –desde mi punto de vista– que no da lugar a dudas que la ley se está refiriendo a darle esta atribución de expedir el reglamento de la ley al gobernador y, si esto es así, el octavo transitorio es inconstitucional, y me parece que por extensión, sería –ya lo veríamos, en caso de lograrse la mayoría calificada– el artículo 36, fracción XXIII, porque si lo

vemos como sistema, me parece claro que no se puede dar lugar a una interpretación sistemática o armónica porque es clarísimo, no sólo la intención del legislador, sino el texto del sistema normativo de quitar del ámbito de atribuciones del instituto, expedir su reglamento.

Consecuentemente, estoy con el proyecto, y con las razones que se invocan en él. ¿Algún otro comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** También. Nada más no por las razones que se están invocando, estaría de acuerdo con el proyecto, para mí, el hecho de que trate de un órgano autónomo no lo coloca en situación de supraautoridad que no pueda ser regulada; es, precisamente por las disposiciones que se han mencionado, que se tiene límites a las posibilidades de establecer o ejercer ciertas facultades, como los reglamentos.

En efecto, como bien lo ha señalado –aquí– el Ministro Fernando Franco, el artículo 116 de la Constitución y el 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señalan cuáles son las facultades que se deben ejercer por el órgano; entonces, –para mí– el fundamento sustancial no está tanto en la autonomía como tal, porque los órganos autónomos pueden estar regulados por las leyes federales, y aun por la Constitución, con determinadas limitaciones.

En ese sentido, estaría variando el criterio, pero considero que, además, habría que atender –como decía el Ministro Medina Mora– al contenido material de a un reglamento que no existe y

que no se ha expedido, ya pasó el plazo para expedirse y no se expidió, no sabemos realmente cuál es el contenido de este reglamento porque aunque habla en términos generales el transitorio impugnado de que se expedirá el reglamento, la verdad no conocemos cuál es su contenido, ni cuál será la extensión que se le pueda dar; estaré de acuerdo en que es mejor –atendiendo a las condiciones de límites que establece la Constitución y la ley relativa– a que el transitorio se declare inconstitucional, pero –como digo– quizá, por razones un poco diferentes. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Oyendo la discusión, si cambiamos los argumentos del proyecto en el sentido de lo expuesto por el Ministro Zaldívar, en relación con la interpretación general vinculada sistemáticamente con los artículos que señaló y que de esa interpretación se desprende que se está refiriendo a la ley, que sean argumentaciones diferentes al proyecto, en ese sentido, estaría de acuerdo, pero no con las razones que se expresan en el proyecto, porque estamos dividiendo: lo puede hacer o no, entonces, si lo vemos aislado, se ve como que podría hacerlo en esa parte, pero al analizar sistemáticamente la ley y con base en los razonamientos que dio el Ministro Zaldívar, estaría de acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Señor Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Lo podría hacer así en el engrose, señor Ministro Presidente, tomando en cuenta todo lo expresado y, con eso, podemos salvar el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Sírvase tomar votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el mismo sentido.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Voy a votar con el proyecto, haciendo una salvedad y anunciando voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** De la misma manera, voto con el sentido del proyecto, pero anuncio, desde luego, —a no ser que el engrose colme mis dudas— un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto y las modificaciones aceptadas.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto y las modificaciones aceptadas por el Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Con el proyecto como ha sido modificado por el Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas vota con salvedades y anuncia voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales reserva su derecho a formular voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señor Ministro ponente, quedaría —ahora— el tema de efectos; reitero la sugerencia que haría, creo que es congruente con lo que acabamos de votar, de invalidar por extensión el artículo 36 fracción XXIII de la ley. Tiene la palabra, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En los efectos, entonces —como hemos señalado—, se propone la invalidez decretada que surta los efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos en el Congreso del Estado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Aceptaría también la extensión?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Hay algún comentario sobre esta parte del proyecto modificado? ¿Podríamos votarlo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Ahora, los resolutivos modificados, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, LA DEL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XXIII, DE ESA LEY; DECLARACIONES DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Someto a su consideración, en votación económica, los resolutivos. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y QUEDA RESUELTO, EN ESTOS TÉRMINOS, ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2017, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 95, 132, FRACCIÓN III, Y TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 132, FRACCIÓN III, Y TRANSITORIO QUINTO, EN LA PORCIÓN**

**NORMATIVA “DENTRO DE UN AÑO SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ÉSTA” DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**QUINTO. SE CONDENA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS A EMITIR LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los primeros considerandos relativos a competencia, oportunidad y legitimación.

Si no hay algún comentario, en votación económica consulto si se aprueban. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasaríamos al considerando V: Causas de Improcedencia, para lo cual le rogaría al señor Ministro ponente si fuera tan amable de hacer una presentación.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, señor. Respecto de las causas de improcedencia, en el proyecto

se abordan dos causas de improcedencia conforme al criterio mayoritario. En primer lugar, en la presente acción de inconstitucionalidad el Poder Legislativo considera que no se actualiza una causa de improcedencia porque, a su juicio, no existe ninguna violación constitucional, en el proyecto se desestima esa causa, señalando que los planteamientos corresponden al estudio de fondo.

En segundo lugar, de oficio se advierte la actualización de la causa de improcedencia de la cesación de efectos, en relación con los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, porque ha transcurrido más de un año en que se dio a los responsables y al Instituto, para las observaciones de las obligaciones que establece la ley, obligado por la mayoría de este Tribunal, el Pleno resolvió en las acciones de inconstitucionalidad 158/2017, 102/2017 y 107/2017 y, por eso envíe una hoja de sustitución entrando al estudio del artículo quinto transitorio.

Sin embargo, advierto que los lineamientos que éste refiere, fueron los emitidos el día catorce de febrero de dos mil diecinueve y, si bien no fueron publicados, lo cierto es que ni de la ley general ni de la ley local se desprende la obligación de publicación en la Gaceta del Estado.

Lo anterior, aunado a que el Código Civil de la entidad prevé que la obligatoriedad se da transcurrido el plazo señalado por el decreto, en este caso, el artículo único transitorio dispuso que los lineamientos entrarían en vigor al día siguiente de su aprobación

por el Pleno del Instituto, lo que se acredita con el Acta número 03-O/2019 del dos mil diecinueve, de la misma fecha; por lo tanto, es obligatorio y debemos considerar que el artículo quinto ha cesado en cuanto a sus efectos.

Consecuentemente, la propuesta sería sobreseer respecto del artículo quinto transitorio, precisamente porque se emitieron los lineamientos correspondientes. Es todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Está a su consideración? ¿Algún comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Respecto de los transitorios tercero y cuarto, no estoy de acuerdo con el sobreseimiento, así lo manifesté y así voté en un caso semejante que fue la acción de inconstitucionalidad 107/2017, porque –para mí– no está acreditado en autos que se hayan satisfecho todos los extremos de dichas disposiciones, especialmente en cuanto a que no todos los responsables obligados han dado cumplimiento a sus deberes de emitir los avisos de privacidad.

De tal manera que, mientras no se colmen ellos, no considero que el simple transcurso del tiempo los deje sin efectos, sino hasta que se cumplan los objetivos que están establecidos en las normas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro Luis María Aguilar. Por las razones que también invocó en los precedentes, votaré en los términos que acaba de mencionar el Ministro Aguilar. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor, apartándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor también, apartándome de alguna consideración.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En los términos que expresé, en contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del proyecto, en relación con el artículo quinto transitorio, también a favor, en razón a que hay un criterio mayoritario.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZÁLDIVAR LELO DE LARREA:** En contra del sobreseimiento de los artículos tercero y cuarto transitorios.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a la propuesta modificada en cuanto a sobreseer respecto al artículo quinto transitorio, con precisiones del señor Ministro Medina Mora, y mayoría de ocho votos por lo que se refiere a sobreseer respecto de los transitorios tercero y cuarto; con voto en contra de los señores Ministros Aguilar

Morales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena vota en contra de algunas consideraciones, al igual que el señor Ministro Franco González Salas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias.

**SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS.**

Ahora, consulto a este Tribunal Pleno si se ratifican las votaciones que hemos venido emitiendo en materia de consulta indígena y de personas con discapacidad. (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE RATIFICAN LAS VOTACIONES**

Acabamos de mencionar cuál sería el resultado. Tocaría ahora analizar el considerando VI, que viene el estudio de fondo y que el proyecto se divide en tres apartados y, si no tiene inconveniente el señor Ministro González Alcántara, iríamos analizando cada uno de ellos y empezariamos por el apartado A, que se refiere al análisis del primer concepto de invalidez formulado en contra del artículo 95, fracción VIII. Adelante, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**

Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, en el estudio que va de las páginas 18 a 24 del proyecto se propone reconocer la validez del artículo 95, fracción VIII, de la ley impugnada porque, al prever que el responsable puede realizar transferencia de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional, no se está regulando sustantivamente la materia de seguridad nacional, sino que solamente se reproduce

el contenido de la ley general, sin que se invada la competencia de la Federación.

En esos términos, —por ejemplo— resolvimos las acciones de inconstitucionalidad 141/2017 y 139/2017. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Está a su consideración. Si no hay observaciones, en votación económica consulto si se aprueba este apartado. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

Pasaríamos al apartado B, que es el segundo concepto de invalidez que se refiere al artículo 132, fracción III. Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En efecto, de las páginas 24 a 29 se propone declarar la invalidez del artículo 132, fracción III, porque se establece un requisito adicional a los señalados en la ley general para interponer un recurso de revisión consistente en acompañar las copias de la solicitud, a través de las cuales se ejercitaron los derechos ARCO o de portabilidad de los datos personales y que fue presentada ante la responsable con sus respectivos acuses de recibo. En similares términos se resolvió, por ejemplo, la acción de inconstitucionalidad 107/2017. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias a usted, señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Estoy de acuerdo con el proyecto, simplemente quiero clarificar que en las acciones anteriores he votado por la invalidez de los preceptos que regulan medios de impugnación. Me parece que se construyó un criterio mayoritario y obligatorio, simplemente lo asumo y voto a favor en razón —precisamente— de que ese criterio —que era contrario a lo planteado— me obliga y, por consecuencia, voto a favor del proyecto, en sus términos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? En votación económica, con las salvedades hechas por el Ministro Medina Mora, consulto si se aprueba el proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

#### **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

El inciso c) quedaría sin materia porque el artículo quinto transitorio fue sobreseído en votaciones anteriores y pasaríamos al tema de efectos. No sé si usted tuviera algún comentario señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En los efectos se propone —como lo hemos hecho en otros asuntos— que la invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas. Es todo, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pero también tenemos el tema de los noventa días para los lineamientos ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, vamos a tomar votación nominal, esto lo hemos debatido y algunos nos hemos manifestado en contra. Tome votación de los efectos, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra, porque se amplía indebidamente el plazo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor, dado que reflejan el voto de la mayoría, aunque he sido parte de la minoría.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra, ya que así voté en los precedentes de la condena al Congreso para que emita los lineamientos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es al instituto, la condena al instituto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Perdón, al instituto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Nada más para aclarar. Le estamos declarando invalidez del artículo 132, fracción III, lo demás fue validez y sobreseimientos, ¿verdad? Entonces, creo que en este caso no hay condena para emitir lineamientos, porque nada más es la invalidez del artículo 132, fracción III. Si estoy mal, me corrige el ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**  
Tiene razón la Ministra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** El proyecto viene así, por eso lo estoy sometiendo a votación.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Pero como se sobresee por el quinto transitorio, ya no tendría ese efecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Ya no hay ese efecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pero por eso preguntamos al ponente, ¿modificaría usted el proyecto quitando estos lineamientos?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Sí, señor Ministro Presidente, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Creo que el comentario de la Ministra Piña es oportuno. Tome votación nuevamente, con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto modificado, siempre reservándome el derecho de hacer un voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; con reserva de voto del señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Ahora, le pido lea los resolutivos ajustados.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**SEGUNDO. SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN TÉRMINOS DEL APARTADO V DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. En votación económica consulto ¿se aprueban los puntos resolutivos?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, EN ESTOS TÉRMINOS, QUEDA RESUELTO ESTE ASUNTO.**

Continúe, secretario.

**(EN ESTE MOMENTO ABANDONA EL SALÓN DE PLENO LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PÍÑA HERNÁNDEZ)**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2016 Y SU ACUMULADA 106/2016, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MENCIONADO ESTADO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2016.**

**SEGUNDO. SE SOBREESE RESPECTO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN VI, Y 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 11, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER”, Y 71, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY IMPUGNADA, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS CON MOTIVO DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto a su consideración los primeros considerandos, relativos a trámite, competencia, oportunidad y legitimación. ¿Hay algún comentario? En votación económica consulto, ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Ahora consulto, ¿en votación económica se ratifican las votaciones en materia de consulta previa, indígena y de personas con discapacidad? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS QUE LO HEMOS VENIDO HACIENDO.**

El considerando V, es relativo a causas de improcedencia; y le pediría al señor Ministro ponente una presentación.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** En el proyecto de oficio se propone sobreseer el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, porque sufrió una reforma de carácter sustantivo el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete que modificó su contenido normativo.

Por ello, se estima que se trata y estamos en presencia de nuevo acto legislativo y, por lo tanto, se actualiza la causa de improcedencia de cesación de efectos que nos lleva al sobreseimiento de este artículo impugnado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Pardo y luego el Ministro Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias. Simplemente para decir que comparto la conclusión del proyecto en este punto, pero no el criterio de los cambios sustantivos. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Exactamente así ha sido mi criterio, en general; para mí, independientemente, –desde mi punto de vista– puede ser subjetivo, si es sustantivo o no; el hecho es que se sometió a un procedimiento legislativo que originó en una nueva disposición, aun cuando pudiera repetir el texto original. De tal modo que –para mí– ese hecho lo convierte en un nuevo acto legislativo y, por lo tanto, en una nueva norma, independientemente de su contenido.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? En votación económica, con las salvedades argumentativas de cada uno de los Ministros que lo hicieron, consulto ¿en votación económica se puede aprobar? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasaremos ahora al considerando VI, que tiene las consideraciones y fundamentos de fondo del asunto; iniciaríamos con el apartado A, que analiza el segundo concepto de invalidez planteado por el instituto accionante. Señor Ministro, por favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchas gracias, señor Presidente. En el apartado A, que va de la página 18 a la 27 del proyecto que propongo a su consideración, se propone declarar infundado el concepto hecho valer por el accionante porque, de conformidad con las facultades concurrentes con las que cuentan las entidades federativas en esta materia, las legislaturas estatales podrán armonizar su normatividad, tomando en cuenta directamente los parámetros constitucionales, aun cuando no se hubiera expedido la ley general; ya que, desde mi perspectiva, la Constitución no estableció una incompetencia temporal para que los Congresos locales legislaran en la materia.

Para llegar a la determinación anterior, atendiendo al principio de supremacía constitucional, se analizaron los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de transparencia, publicado el siete de febrero del dos mil catorce. Es decir, el artículo segundo transitorio que estableció la obligación al Congreso de la Unión de expedir la ley general en el plazo de un año a partir de la publicación del decreto; pero, por su parte, el artículo quinto transitorio dispuso que las legislaturas de las entidades federativas tendrían prácticamente el mismo plazo de un año a partir de la entrada en vigor del decreto para armonizar su normatividad a lo establecido en el mismo.

En suma, en el caso de la materia de protección de datos que nos ocupa, no es posible desprender que los artículos transitorios tuvieran una veda temporal o una condición suspensiva para el ejercicio de la facultad legislativa de todas las entidades federativas, como sucedió, por ejemplo, en el caso de la mecánica transicional de la materia anticorrupción; al contrario, lo establece claramente el artículo quinto transitorio: es su facultad para armonizar su normatividad, conforme a lo establecido en el decreto de reforma. Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, a usted señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo fundamentalmente con esta propuesta, pero en donde se señala, por ejemplo, en el párrafo 48 me aparto, puesto que en este párrafo se pretende señalar una condición que no ha sido criterio general de este Tribunal Pleno, porque hemos señalado en muchas ocasiones –no unánimemente

pero mayoritariamente— que las leyes generales pueden ser consideradas como parámetros de validez de otras normas; de esa manera, en ese párrafo, no estaría totalmente de acuerdo.

Finalmente, encuentro que en el párrafo 52, en la página 27, se habla de los artículos 11, fracción I, el 26, el 54, el 71, en sus porciones correspondientes, y se dice que no puede concluirse que puede reconocerse la validez; se estudia, por ejemplo, el artículo 11, y a continuación de este estudio, se dice que se va a estudiar en un estudio oficioso el artículo 11 que se estuvo estudiando, nada más como una cuestión de congruencia; estoy de acuerdo con el sentido, pero nada más, si se pudiera revisar esta cuestión de congruencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Coincido con el Ministro Aguilar, en que la afirmación que señala el proyecto en la parte que dice: “la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no podría regular el ámbito temporal de validez de la normatividad en otra materia como es la protección de datos en posesión de sujetos obligados”.

En esta parte, no estaría de acuerdo, toda vez que no se trata de dos materias distintas: transparencia y datos personales; si se toma en cuenta que el artículo 6o constitucional regula en un mismo precepto ambos aspectos, y tan es así que el segundo transitorio de la reforma constitucional de dos mil catorce, ni siquiera ordenó la emisión de dos leyes distintas, sino de una sola

ley que comprendiera ambas materias, lo cual finalmente no se hizo en un solo ordenamiento, sino en dos leyes promulgadas en forma sucesiva, primero, transparencia, y después, protección de datos personales; solamente en esa parte no estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señora Ministra. Adelante, señor Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Son dos normas diferentes, difiero del punto de vista de la Ministra, respetuosamente, porque estamos hablando de dos normas que tienen contenido normativo diferente. Esa es mi opinión y mi punto de vista.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias, señor Ministro Presidente. Aparte de que suscribo las inquietudes que comentaba el Ministro Aguilar, también haría una salvedad en la primera parte del estudio porque, en este asunto, se impugna la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y obviamente el argumento que se analiza es respecto de si se había emitido o no la ley general en materia de protección de datos personales, sólo por las referencias que se hacen dentro de esa ley de transparencia local a la materia de protección de datos personales.

Las porciones sometidas a análisis –obviamente– son de esta ley de transparencia, y no de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, porque hay una ley específica sobre la materia de datos personales; en todo caso, comparto el estudio, pero haría una salvedad para aclarar esta situación.

De una vez que estoy en uso de la palabra –me adelanto un poco– señalo que no comparto el estudio oficioso que se hace a continuación en el proyecto, en donde se analizan los preceptos contrastándolo con la ley general respectiva, estaría hasta el estudio que se hace con base en los planteamientos de la demanda de la acción de inconstitucionalidad; pero no comparto el estudio oficioso que viene en la parte final del estudio. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A usted, señor Ministro. Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Gracias, señor Ministro Presidente. Comparto el proyecto en a su sentido y consideraciones, pienso que la veda temporal no se aplica, en este caso, por la manera en que están redactadas las disposiciones aplicables, como se aplicaba en el caso de anticorrupción y se aplicará en el caso de justicia cívica, simplemente es en esta materia en concreto.

También creo que el estudio oficioso no es necesario; sin embargo, comparto sus conclusiones, aunque no creo que sea necesario para abordar este asunto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Quiero decir que estoy de acuerdo con el proyecto, pero simplemente tengo una observación que coincide con la primera que hizo el Ministro Luis María Aguilar, pero no solamente me apartaría, sino sugeriría –respetuosamente– que se pudiera eliminar el párrafo 38, porque al decir que no puede confrontarse la ley general, me parece que nos estamos apartando del criterio del Pleno, aunque individualmente algunos integrantes del Pleno han sostenido este criterio, pero adicionalmente, creo que hay otra razón por lo cual la afirmación de la última parte de este párrafo es complicada, conflictiva, porque también puede haber una confronta de una norma de carácter general con un derecho humano de fuente internacional que forma parte del bloque de constitucionalidad. Entonces, creo que si este párrafo se elimina, no pierde nada el proyecto y ganamos en claridad, si está de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** De acuerdo, totalmente, muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muchas gracias. Sírvase tomar votación, secretario, con el proyecto o modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto modificado, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** con el proyecto modificado.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto modificado y con reservas.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto modificado, reservándome el derecho de formular voto concurrente al ver el engrose.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Estoy de acuerdo con el proyecto modificado, solamente reservaré en relación con el estudio oficioso que comentaba innecesario.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto, excepto con el estudio oficioso y, como consecuencia, con la invalidez que se propone del artículo 11, en la parte que se analiza en ese estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del proyecto, en los términos del Ministro Luis María Aguilar.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto modificado.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de nueve votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anuncia voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa, con reservas; el señor Ministro Franco González Salas reserva su derecho a formular voto concurrente; el señor Ministro Aguilar Morales, con reserva sobre el estudio oficioso; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del estudio

oficioso y, por ende, la declaración de invalidez correspondiente; el señor Ministro Medina Mora, con reserva sobre el estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Si me permitiera, francamente también oponerme al estudio oficioso, no suelo dudar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto, gracias señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Señor Ministro Presidente, entonces modifico mi voto para que no sea en los términos del nuevo voto del Ministro Aguilar, sino del anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Del anterior.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** O sea, con reservas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto, entonces reservas, no afecta las consideraciones del proyecto, la mayoría está clara. Tocaría ahora continuar con el apartado B, que viene inconstitucionalidad de otra serie de preceptos que se conjuntan en este mismo apartado. Pregunto al Ministro ponente, si prefiere –quizá nos ayude– que vayamos artículo por artículo, en lugar de

hacer una exposición de todos los artículos que después se nos complica la votación.

Tocaría ahora el artículo 11, párrafo primero de la ley que estamos analizando. Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** El Instituto accionante impugnó la fracción I del artículo 11 de la ley; en la propuesta se considera que el legislador impone una obligación al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que no incide sustantivamente en la regulación de protección de datos, pues al requerirle que en su informe anual se incluya el número de solicitudes atendidas en materia de protección de datos personales, solamente busca colmar un fin estadístico y relacionado con la rendición de cuentas y transparencias del organismo garante local.

Ahora bien, en suplencia de la queja se advierte que el párrafo primero del artículo impugnado, resulta sobreinclusivo, al considerar que los entes, como los sindicatos, son sujetos obligados en materia de protección de datos personales y, por ello, contrario a la ley general en la materia, tal como se resolvió en la acción de inconstitucionalidad 101/2017 y su acumulada 116/2017; por lo tanto, se propone declarar la invalidez de la porción normativa: “y proteger los Datos Personales que obren en su poder”. Muchas gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, reitero mi voto en contra de este estudio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Alguien más?

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Igual, en los mismos términos como lo señalé en el apartado anterior.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Tampoco estaría de acuerdo con este estudio oficioso de la inconstitucionalidad.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sírvase tomar votación, secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor del proyecto, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En los términos en los que comenté, no considero necesario el estudio oficioso, pero comparto sus conclusiones, a favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta de invalidez de la porción normativa, respectiva, introducida en un estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ESTÁ APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

Tocaría ahora, analizar el artículo 11, fracción I, también en estudio ¿no?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Perdón, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Ah, perdón.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** 26.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No, es que hicimos el primer párrafo. Es verdad, es verdad. Entonces, toca ahora, el 26, fracción VI, ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Perdón, señor Ministro Presidente, olvidé precisarle que, al no alcanzar la mayoría calificada de ocho votos, tal vez no se pueda declarar la invalidez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, se desestima. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Ministro Presidente, si me permite, para que nos aclaren, el proyecto viene declarando validez.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** No, de ésta que ya votamos no.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Entiendo que en este estudio oficioso se propone la invalidez de dos preceptos, el 11, en su párrafo primero y el 71.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Es correcto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Y se declara, en un estudio oficioso, se llega a la conclusión de la validez de diversos preceptos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** La validez, sí.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Correcto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Hay una parte de invalidez en este análisis y otra, de validez en relación con los preceptos que usted mencionaba, hace un momento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Exactamente. Entonces, ¿cómo quedaría la votación, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Mayoría de seis votos por lo que se refiere a reconocer la validez en estudio oficioso y tal vez debiera suprimirse el estudio oficioso de propuesta de declaración de invalidez, al no alcanzar los ocho votos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por eso, en un caso se reconoce la validez y en el otro, se desestima.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Como es oficioso, bastaría con retirarlo de la resolución.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, sí, pero digo, para efectos de votación se desestima y se quita –obviamente– del engrose, sería una especie como de suplencia de queja, que nunca lo ponemos, pero para que en el acta se precise la votación.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Perfecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, entonces, seguiría, habíamos dicho, señor Ministro, el artículo 26, fracción VI.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con mucho gusto, señor Ministro Presidente. En el artículo 26, fracción VI, de la ley impugnada, el Legislador de Aguascalientes establece que es facultad del Pleno del órgano garante local acordar promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes locales, expedidas por el Congreso estatal, que vulneren los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Lo anterior es una réplica de la facultad contenida en el artículo 105, fracción II, inciso h) de la Constitución Federal; debe de reconocerse su validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Está a su consideración, se propone reconocer la validez. ¿Algún comentario? Bueno, quienes se apartaron del estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Tratándose de un estudio oficioso que reconoce validez, si no está impugnado.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tendríamos que tomar votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** De acuerdo con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Por la validez.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra del estudio oficioso en sí mismo, para declarar la validez.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra de esta parte del estudio y de todas sus conclusiones.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del proyecto, con la reserva que expresé antes.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor del proyecto, en el sentido de que se reconozca la validez del artículo respectivo.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Pasaríamos ahora al artículo 54, párrafo segundo, también en estudio oficioso. Señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** muy bien. En el párrafo segundo del artículo 54 de la ley impugnada, se establece que: “Los particulares, sin perjuicio de que sean considerados Sujetos Obligados de conformidad con la presente Ley, serán responsables de los Datos Personales de conformidad

con la normatividad aplicable para la protección de Datos Personales en posesión de los particulares.”

La propuesta considera que simplemente se reitera, con ella, una verdad asentada en el artículo 73, fracción XXIX-O, de la Constitución Federal, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para legislar, exclusivamente, en materia de datos personales en posesión de particulares, distinguiendo con ello la regulación sobre las obligaciones en la materia para los sujetos obligados de la que se aplican a los particulares; por lo anterior, se propone reconocer la validez del párrafo segundo del artículo 54. Es todo, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Adelante, está a su consideración. Señor Ministro Aguilar Morales.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En los mismos términos, señor Ministro Presidente, considero que un estudio oficio para reconocer la validez no tiene lugar.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sírvase tomar votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra del estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** En contra del estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En los mismos términos.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor, con la reserva expresada.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta del proyecto, consistente en reconocer la validez del artículo respectivo, con reserva del señor Ministro Medina Mora; los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, en contra del estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias. Entonces pasaríamos, por último, al artículo 71, párrafo último. Adelante señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Estamos viendo párrafo último del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

El promovente impugna el párrafo último del artículo 71 que prevé que: “Cuando la solicitud sea relativa a expedientes médicos o datos sobre salud del solicitante, deberá resolverse y notificarse al mismo, dentro del término de cinco días siguientes a la presentación de aquélla.” –incluso– si lo anterior pudiera parecer benéfico a la luz del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la propuesta es declarar su inconstitucionalidad.

La razón radica en que la ley general establece que los responsables deberán establecer procedimientos sencillos y fijar el plazo de respuesta, mientras que la ley local fija el plazo al que éstos deberán acotarse, con ello, la ley local invade las políticas internas de autorregulación de los responsables y es contraria a las bases fijadas por la ley general en la materia; por ello, se propone declarar la invalidez del párrafo último del citado artículo. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro. Ahora sí se propone invalidez. Está a su consideración.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Nada más me separaría del precedente que se cita, porque creo que tiene aspectos diferenciados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro.

Estoy a favor del proyecto, por una razón adicional que no se contiene en él, pero estoy con el sentido. Señor Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Igual que en los precedentes, en estos temas, he votado en contra, para mí, siendo los plazos, inferiores a los de la ley general, es en beneficio y creo que entra la libertad configurativa en la concurrencia que tienen las entidades federativas e insisto, el reducir –en estos casos– los plazos, es en beneficio del ciudadano. Gracias, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, a usted, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Al igual que el Ministro Javier Laynez, estaría en contra del proyecto porque me parece que el plazo, efectivamente, beneficia esta reducción al solicitante. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sírvase tomar votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Conforme a precedentes, a favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor del proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** En contra del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con la salvedad manifestada.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En contra del estudio oficioso.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor del proyecto, con la reserva general manifestada.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto, por consideraciones distintas.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta de invalidez, y debe desestimarse.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE DESESTIMA.**

Como es estudio oficioso —se ha indicado aquí— no se hará ninguna referencia en el engrose. Pasaríamos al tema de los efectos, ¿tiene usted algún comentario, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** No, simplemente consideramos que la invalidez decretada debe surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Aguascalientes —como lo hemos hecho en otros casos—, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración. Si no hay observaciones, en votación económica se consulta ¿se aprueban los efectos? Señor Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Perdón, señor Ministro Presidente. Entiendo que con el resultado de las

votaciones no alcanzó, ninguna de las propuestas de invalidez, votación calificada. No sé si estoy en lo correcto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Hubo alguna?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguna alcanza votación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Entonces, consecuentemente no hay capítulo de efectos. Gracias, señor Ministro Pardo por la aclaración.

**ENTONCES, ESTE APARTADO SE ELIMINA.**

Sea usted tan amable de dar lectura a los nuevos resolutivos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente. No voy a incluir la desestimación como resolutivo, al ser un estudio oficioso.

**PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2016.**

**SEGUNDO. SE SOBREESE RESPECTO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN VI, Y 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL SIETE DE NOVIEMBRE DE**

**DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO VI, SUBAPARTADO A, DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias, secretario. Están a su consideración los puntos resolutiveos. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE RESUELVE, EN ESTOS TÉRMINOS, EL ASUNTO QUE ACABAMOS DE VOTAR.**

Con lo cual agotamos los asuntos listados para el día de hoy.

Voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:35 HORAS)**